DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO Nº: 2626/2022
Aprueba la celebración del Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración, entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y el Servicio Nacional de la Discapacidad -SENADIS.
(E21353/2022)
RANCAGUA , 04/08/2022

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Pase Interno N°6003/2022, de fecha 27 de julio de 2022, la Directora de Desarrollo Comunitario, acompaña solicitud de celebración de Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración, a suscribirse entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y Servicio Nacional de la Discapacidad -SENADIS-, en virtud a lo dispuesto en artículo 62°, letra e), de la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en relación con artículo 8° bis, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, SENADIS llamó a Convocatoria Pública denominada **Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI**), año 2022, cuyas bases Administrativas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°478/2022. Convocatoria que contemplaba 3 modalidades de postulación; EDLI inicial, regular y de continuidad.

Cabe señalar que la **Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI),** es una oferta multi programática que tiene como objetivo generar un proceso creciente en los territorios, de inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y organización es, mediante un conjunto de prácticas que se desarrollan en espacios locales, orientadas a fortalecer comunidades que busquen garantizar igualdad de oportunidades, autonomía, vida independiente, ausencia de discriminación arbitraria y accesibilidad universal para todos sus integrantes.
La Ilustre Municipalidad de Rancagua postuló a la convocatoria y resultó adjudicada, bajo la modalidad EDLI Regular, esto es, la dirigida a aquellos Municipios que poseen una Oficina, Departamento Programa de Discapacidad, con un trabajo previo y experiencia en esta materia, con un mínimo de dos (2) años de trayectoria, y al menos un/a funcionario/a, que trabaje de manera permanente y con dedicación exclusiva, y que desean fortalecer su gestión inclusiva, avanzando en sus políticas comunales la incorporación de un enfoque de desarrollo inclusivo. Adjudicación que implica la formalización de un Convenio de Transferencias, Ejecución y Colaboración, que establece los compromisos institucionales entre SENADIS y el Municipio, las características y plazos de ejecución de los procesos relacionados con el Plan de Financiamiento y el Plan de Apoyo. Conjuntamente a la celebración de Convenio, debe adjuntarse a Anexo N°5, Carta Declaración Simple de Compromiso del Concejo Municipal, que se acompaña al efecto, el que de conformidad a punto 9.2, de las citadas Bases Administrativas, debe ser suscrita por los Señores Concejales.

De conformidad a Cláusula Segunda del Convenio, que por este acto se remite, se establece el objeto del mismo, el que corresponde a impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, gestión de redes vecinales, determinar la demanda territorial a través de un diagnóstico participativo, y ejecución de la estrategia por parte del Municipio, debiendo considerar además, un plan de continuidad por a lo menos 18 meses posteriores, a la fecha de finalización del convenio. Plan que será elaborado en conjunto con SENADIS, durante la última etapa de la ejecución de la EDLI, y deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Para la ejecución del Convenio, SENADIS, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, la suma de $97.268.300.-, (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos que serán transferidos de la forma en que se indica en la cláusula Cuarta del Convenio, y que deberán ser destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio, de efectuar rendición de cuentas en la forma establecida en cláusula Octava del Convenio. Ello, además de lo dispuestos en la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

El Municipio deberá proceder con la ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento

EDLI, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido tanto en el Convenio, como en las Bases Técnicas y Administrativas de la EDLI, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos que forman parte del Convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, principalmente en la cláusula Quinta.

El convenio, entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS, que aprueba el Convenio, hasta la fecha de dictación de Resolución de término del mismo. El plazo de ejecución del de la EDLI, será hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo pactado en cláusula Undécima del Convenio.

Por su parte, cabe recordar lo dispuesto en artículo 3°, letra c), y 4°, letra c), ambos de la Ley N°18.695, relativos a los objetivos principales de esta Entidad Edilicia, dentro de los que se encuentran el desarrollo comunitario y la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; y, la asistencia social y jurídica, razón por la cual la celebración del citado Convenio se traduciría en un beneficio directo a la comunidad.

Atendido que el Convenio contempla una transferencia por la suma de $97.268.300.-, (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), se requiere someter a acuerdo del Honorable Concejo Municipal, la celebración del citado Convenio, toda vez que el monto a transferir es superior a 500 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65°, letra j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual establece que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para "…j) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente de 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo. No obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo". Ello, en concordancia con Dictamen N°63.418, de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de agosto del año 2015, en lo que interesa, ha precisado que, "para los efectos de determinar los contratos o convenios para cuya celebración se requiere el acuerdo del Concejo Municipal en virtud de la disposición legal transcrita precedentemente, sólo resulta decisorio el monto del mismo, sin que sea procedente efectuar otras distinciones, relativas al origen de los fondos, la suscripción del citado Convenio debe contar con acuerdo aprobatorio del Honorable Concejo Municipal".

2.- La instrucción del señor Administrador Municipal (S), mediante Expediente Electrónico N°21353/2022, de fecha 27 de julio de 2022, en orden de incorporar como punto de tabla.

3.- Que, en Sesión Ordinaria N°60, de fecha 02 de agosto del 2022, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, la celebración del Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración, entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y el Servicio Nacional de la Discapacidad -SENADIS-, cuya copia se acompaña al afecto, Convenio que contempla una transferencia de recursos al Municipio, por la suma total de $97.268.300.-, (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), además de la suscripción por los señores Concejales, de Anexo N°5, Carta Declaración Simple de Compromiso del Concejo Municipal, que forma parte integrante del Convenio.

4.- Lo instruido por la señora Administradora Municipal, con fecha 02 de agosto del 2022, en orden a proceder a la dictación del presente Decreto Exento.

5.- Que, en Expediente Electrónico N°21353/2022, constan los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N°19.886 y su respectivo Reglamento, el Reglamento Interno de Funcionamiento de Honorable Concejo Municipal de Rancagua, y la Resolución Nº 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, la celebración del Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración, entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y el Servicio Nacional de la Discapacidad -SENADIS-, cuya copia se acompaña al afecto, Convenio que contempla una transferencia de recursos al Municipio, por la suma total de $97.268.300.-, (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), además de la suscripción por los señores Concejales, de Anexo N°5, Carta Declaración Simple de Compromiso del Concejo Municipal, que forma parte integrante del Convenio.

II.- NOTIFIQUESE el presente Decreto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, al Servicio Nacional de la Discapacidad -SENADIS-, con domicilio en Membrillar N°358, comuna de Rancagua.

III.- PUBLÍQUESE en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
ALCALDIA

JUAN RAMON GODOY MUÑOZ
ALCALDE

CML / JRG / dcr

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

MARIA TERESA HERNANDEZ YAÑEZ - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

RODRIGO ESTEBAN VERGARA TOBAR - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

NICOLAS ALEJANDRO MANRIQUEZ HERMOSILLA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD - DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD

2540DD33B

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799